



La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción y Administración

Avenida de la República, 29, 2.º

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

= SE PUBLICA LOS SABADOS =

La correspondencia literaria, a la Dirección,
VILLASTAR (Teruel)

Anuncios a precios convencionales.

Año XX

Teruel 30 de Abril de 1932

Núm. 958

CIRCULAR

A las Asociaciones de Partido
y a sus respectivos Presidentes

Aprobado por la Superioridad el Reglamento de la Asociación provincial y concedida la autorización legal para su funcionamiento, nos toca ahora su reorganización, conforme a los preceptos reglamentarios.

De hecho nuestra Asociación Provincial está formada y constituida. Hemos venido funcionando durante algunos años y hemos desenvuelto todas las actividades societarias. Pero en derecho, no pudimos invocar nunca la Provincial como entidad legal de los maestros turolenses.

Para quien durante varios años ha llevado el peso de la organización, esperando la hora de poderla entregar completa y legalizada, es hoy un motivo de satisfacción el hacerlo y poder escribir:

«Maestros de la provincia de Teruel. Al fin la Asociación Provincial es un hecho en derecho. Legalizada, organizada, con sus servicios de prensa y socorros, aquí está. Tomadla y dirigirla».

Y a eso vamos. El Reglamento por el que nos hemos de regir, dispone, que el cargo de Presidente sea elegido por sufragio universal entre todos los asociados. Es necesario que antes de que lleguen las vacaciones de verano tengamos nuevo Presidente. Así, en la sesión reglamentaria anual, podrá entrar en posesión del cargo y constituir en forma reglamentaria, la Junta Directiva.

Las Asociaciones de Partido, organizarán pues la elección y procederán a convocar a sus asociados para efectuarla. Las columnas del periódico quedan abiertas para cuantos quieran tratar u orientar en el asunto. Puede decirse que tenemos dos meses por delante. La elección convendría efectuarla a fines de Junio o primeros de Julio. Así, como anteriormente indicamos, en la sesión de Agosto o Septiembre, quedarán definitivamente nombrados todos los cargos.

Dada mi situación societaria he de hacer constar formal y decididamente, mis deseos de cesar, no solamente en la Presidencia, sino también en la Dirección del periódico. Los cargos desgastan a las personas y conviene el relevo de las mismas, para beneficio común, en primer término y para descanso de los que trabajaron, con mayor o menor acierto, pero con voluntad.

Quede bien claro, que solamente hasta las sesiones que se celebrarán en la primera quincena de Septiembre, estaré aquí sosteniendo, como es mi deber, el cargo y la carga.

Desde este momento soy dimisionario y ansío la hora de dar posesión al que la elección designe como sucesor, y quedar en el lugar del que nunca debí salir; soldado de fila disciplinado y amante de su Asociación.

No será difícil a los compañeros Presidentes de partido, ponerse en relación epistolar y encontrar candidatos para proponer. Estos, previos trámites, pueden durar todo el mes de Mayo. En el de Junio se hará la convocatoria para la elección, que puede verificarse de la misma forma que se celebran las de Vocal-Representante de la Nacional y quedar terminada en los primeros días de Julio.

Deseando a todos acierto y esperando la actividad que se precisa para poner en marcha la elección, saluda y queda vuestro, amigo y compañero,

P. PUEYO Y ARTERO

Acaso sea así

A mi compañero Joaquín Vidal

Acaso sea así, como tú dices. Quizá sufra yo una equivocación al enjuiciar las últimas sesiones de la Nacional. Y, ¡ojalá! esté en verdad equivocado.

Me place que hayas salido al frente de mi escrito y hayas puesto notas de buen optimismo, frente al pesimismo que informaban todos los pensamientos que obedeciendo a un criterio franco, no quise guardar para mí sólo.

Que el tiempo se encargue de darnos la razón a quien la tenga y que pueda aquella dta felicitarte. Mientras, quede en el aire cuanto ambos hemos dicho, como exponente de diversidad de opiniones, hijas ambas de los deseos que los dos abrigamos, de justicia y verdad.

Y nada más, como no sea proclamar muy alto tu comportamiento como Vocal Representante de la Nacional y nuestra amistad particular que por nada ha de ser entibiada.

PEDRO PUEYO

CURSILLOS DE SELECCIÓN PROFESIONAL

Relación por orden de méritos de los aprobados en la primera parte de los Cursos de selección profesional, a propuesta unánime del Tribunal.

Maestros

- D. Ildelfonso Plá Pechobierto.
- D. Benjamin Durbán Alegre.
- D. Celso Casas Juste.
- D. Benjamín Giménez Temes.
- D. José Hernández Gómez.
- D. Anastasio Aranda Gómez.
- D. Lorenzo F. Pérez Tello.
- D. Andrés Rico Redondo.
- D. Amado Angel Casinos Muñoz.
- D. Eloy Moya Escriche.
- D. Juan Martínez Barrado.
- D. Cayetano Mir Brun.
- D. Juan F. Estevan Royo.
- D. Francisco López Galindo.
- D. Manuel Ayora Piquer.
- D. José Iranzo Navarrete.
- D. Víctor Gómez Romero.
- D. Constantino Yuste Gómez.

D. Cristóbal Izquierdo Ibáñez.
 D. Juan Alonso Benedicto.
 D. Jacinto Redón Pastor.
 D. Pedro Buj Herrero.
 D. Soffo Biasco Cándido.
 D. Segundo Sánchez Garrido.
 D. José Giménez Bedrina.
 D. Rodrigo Calomarde Navarro.
 D. Rafael Güemez Lázaro.
 D. Eloy Bello Vidal.
 D. Joaquín Clemente Fuertes.
 D. Francisco Lahoz Espallargas.
 D. Manuel Rabanaque Martín.
 D. Antonio Biasco Ferrer.
 D. Cipriano Carrascoso Samper.
 D. Tomás Asensio Sánchez.
 D. Ramón Hernández Carvajal.
 D. José Ibáñez González.
 D. Francisco Narro López.
 D. José Montero Montalar.

Maestras

D.^a María Teresa Rico Redondo.
 D.^a María Mercedes Rodríguez Martínez.
 D.^a María de la Consolación Guillén Alegre.
 D.^a Edelia Hernández Ortín.
 D.^a Saturnina Bayo Garcés.
 D.^a Josefa Alvaro Planelles.
 D.^a Joaquina Fuertes Marqués.
 D.^a Pilar Hernández Enguita.
 D.^a Miguela Alegría Escrich.
 D.^a Pilar Alemany Pastor.
 D.^a Purificación Latorre Urruchi.
 D.^a María de la Salud Gómez.
 D.^a Emilia Vidal Gimeno.
 D.^a María Fernández Sabio.
 D.^a María Ferrando Ferrer.
 D.^a Angeles Serraller Catalán.
 D.^a Josefa de Gracia.
 D.^a Ernestina Miguel Sánchez.
 D.^a Dolores Gómez Moreno.
 D.^a Carmen García Polo.
 D.^a María de la Soledad Gómez Sánchez.
 D.^a Adoración Navarrete Sánchez.
 D.^a Joaquina Serrano Cortel.
 D.^a Concepción Albiach Nacher.
 D.^a Aurea Ferrer Pascual.
 D.^a María de los Angeles Bernal Sanz.
 D.^a María Abril Gómez.
 D.^a Felisa Bayo García.
 D.^a Manuela Romances Pamplona.
 D.^a Vicenta Pamplona Biasco.
 D.^a Carmen Paracuellos Navarro.
 D.^a María Martínez Mengod.
 D.^a Teresa Navarro Martínez.

D.^a Josefa Maicas Villalba.
 D.^a María del Pilar Matas Contreras.
 D.^a Asunción Fernández González.
 D.^a Natividad Felipe González.
 D.^a Dolores Herrero Mateo.
 D.^a Luisa Gimeno Martínez.
 D.^a Teresa Almazán.
 D.^a Pilar Narro Murciano.
 D.^a Amalia Sanz Cañete.
 D.^a Luciana Navarro Casas.
 D.^a Amparo Sánchez Conejero.

CONVOCATORIA

Los cursillistas aprobados (varones) se servirán acudir el día 2 de Mayo a las once de la mañana, a la Escuela Graduada de niños, para elegir por orden de méritos, la población en donde deseen realizar las prácticas. La lista de Escuelas señaladas por el Tribunal figura en el tablón de anuncios de la Escuela Normal del Magisterio Primario.

Las señoritas aprobadas quedan convocadas para el mismo día, en el mismo lugar, a las cuatro de la tarde.

Teruel 26 de Abril de 1932 — El presidente,
José Soler.

Federación Nacional
 de Trabajadores de la Enseñanza

Domicilio social: Pomar, 3
 (CASA DEL PUEBLO)
 TERUEL

Sr. Director de LA ASOCIACIÓN
 Villastar

Distinguido compañero y amigo: en el último número de LA ASOCIACIÓN leo un proyecto de acuerdo que se dirige a los afiliados de la Federación Nacional de Trabajadores de la Enseñanza y como después de leído, lo considero proyecto de confusiónismo, le adjunto unas cuartillas para su publicación.

Gracias de su affmo. compañero y amigo,

Félix Ayora

**

A los afiliados a la F. N. T. E.

Seguramente, Joaquín Vidal, maestro nacional de Caminreal y afiliado a la F. N. T. E., debe de ser el autor del escrito que me ocupa.

Me extraña grandemente, que Vidal haya procedido en la forma que lo hace.

La pretensión que tiene, bien pudo haberla expuesto al Comité provincial de la Federación

de Trabajadores de la Enseñanza, a quien él con su voto y confianza nombró.

Pronto ha perdido la confianza, y conste que mi cargo de Presidente según los estatutos, está siempre a disposición de los afiliados y lo mismo el de los demás cargos del Comité.

Vidal, o no ha leído los estatutos o no cumple bien como asociado. En el momento que la disciplina societaria queda incumplida, la organización tiene que resentirse—claro que esto ocurre, si los dirigentes consienten al igual que los afiliados esta indisciplina—.

Como Presidente de la Federación provincial de Trabajadores de la Enseñanza, hago mío el proyecto de acuerdo del afiliado Vidal, y en el primer Congreso que al efecto he de convocar, la mayoría acordará sobre el particular; así mismo someteré, la conducta del afiliado Vidal, ya que por cuenta propia y relegando al Comité provincial ha procedido.

Esta Federación provincial de Trabajadores de la Enseñanza, se ha de diferenciar de las demás «Asociaciones de Maestros» por su disciplina, seriedad y proceder democrático y al igual será la F. N. T. E. por que así lo queremos todos los afiliados.

El Presidente,
Félix Ayora Gómez

Cooperativa Pedagógica Española

Siendo muchos los compañeros que se dirigen a mí en demanda del nuevo folleto de la «Cooperativa» y ante la imposibilidad de servirles a todos por habersen agotado los *cuatro mil* ejemplares editados, contando con la benevolencia del Director y Administrador de este periódico LA ASOCIACIÓN, me permito enviarles un ejemplar para que se publique en nuestra Revista provincial, en forma de folleto (como se hizo con la nueva «Constitución Española») y en la medida que permita la capacidad de la Revista.

A los compañeros sólo les suplico guarden esta publicación; que si hoy a algunos no les interesara, día llegará que estaremos todos en apretado haz.

El delegado en Linares de Mora
Agustín Izquierdo

Sección oficial

18 A bril —Circular. Se dan reglas para efectuar la tercera parte de los Cursillos.

Terminadas en algunas provincias y próxima la terminación en las demás de la segunda parte (prueba b) de los Cursillos de selección para ingreso en el Magisterio nacional y deseando esta Dirección que no se demore la práctica de la tercera parte de dichas pruebas en bien de la enseñanza y de los intereses de los cursillistas, ha acordado dictar las Instrucciones siguientes para la mejor aplicación del Decreto de 3 de Julio último.

A medida que los Tribunales de provincias hagan pública la doble lista de aprobados en la segunda parte del Cursillo (Maestros y Maestras) confeccionada en la forma que prevé el párrafo tercero del artículo 5.º del Decreto mencionado, enviarán con toda urgencia al Rector del distrito correspondiente todo lo actuado en las provincias respectivas.

Tan pronto como se haya recibido en el Rectorado el expediente de una de las provincias del distrito, el Rector procederá a citar a los presidentes de los Tribunales provinciales a los efectos de la constitución del nuevo Tribunal.

Para completar este Tribunal, el Rectorado incorporará al mismo un Catedrático de Universidad, otro de Instituto nacional de Segunda enseñanza y los suplentes respectivos. Constituido de esta forma el Tribunal del distrito éste designará de su seno el presidente y secretario.

El Tribunal propondrá al Rectorado los Profesores universitarios, los de Instituto, los Maestros distinguidos y las personas a quienes se juzgue conveniente incorporar a esta labor con carácter de Profesores adjuntos. El mismo Tribunal designará aquellos de sus vocales que hayan de tomar parte activa en los trabajos a que alude el párrafo cuarto del artículo 6.º del mencionado Decreto de 3 de Julio, procurando que esas designaciones no recaigan en los presidentes de los Tribunales provinciales que deban volver a sus provincias tan pronto se haya constituido el Tribunal universitario, porque en ellas no hubiera terminado la segunda parte del Cursillo. Es decir, que durante la práctica de este tercer período de pruebas sólo residirá en la capital del distrito el presidente del Tribunal provin-

Art. 7.º Podrán pertenecer a la Cooperativa Pedagógica Española todos cuantos individuos estén comprendidos en el párrafo segundo del art. 1.º y lo soliciten del Consejo de Administración, por conducto del Subdelegado del partido judicial que corresponda.

Si no existiere representante en dicho partido, la petición puede cursarse directamente al Consejo de Administración.

Art. 8.º La responsabilidad de todos los cooperadores para con los compromisos que adquiriera la Cooperativa estará limitada al importe total de sus aportaciones al fondo social.

Art. 9.º A todos los cooperadores les será entregado su título en el que figure el número de orden del registro general y un ejemplar de este Reglamento.

Art. 10.º Todo cooperador, transcurrido un año de permanencia en la Asociación, podrá pedir la baja, dirigiéndose por carta certificada al Consejo de Administración.

El cooperador que sea baja tendrá derecho:

A) Al reembolso de las cantidades que hubiera entregado para pago de sus aportaciones.

B) A la parte del exceso de percepción que le corresponda por las operaciones que haya verificado en el ejercicio en curso.

El reembolso de las cantidades que correspondan al cooperador que cause baja, tanto por aportaciones como por exceso de percepción, será efectuado después de aprobadas las cuentas por la Asamblea general. En caso de defunción, podrá hacerse una liquidación provisional, según el curso de las operaciones del ejercicio. Si en el ejercicio hubiera pérdida, el reembolso será disminuído en la parte que corresponda al cooperador que sea baja, cualquiera que fuese la causa de ella.

Si el cooperador que fuese baja por su propia voluntad no hubiere amortizado el total importe de una acción, al rea-

COOPERATIVA PEDAGÓGICA ESPAÑOLA

REGLAMENTO

APROBADO POR LA ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN
CELEBRADA EN MADRID EL 26 DE DICIEMBRE 1951.

CAPÍTULO PRIMERO

Nombre, objeto y duración de la Cooperativa.

Artículo 1.º Con la denominación de Cooperativa Pedagógica Española se constituye en Madrid una Cooperativa Profesional adherida a la Federación Nacional de Cooperativas, a la A. I. C. y sometida a la ley de Asociaciones, a lo que determina el Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión, de fecha 4 de Julio de 1951, al Reglamento para la ejecución del mismo, de 2 de Octubre del mencionado año y a las disposiciones legales que modifiquen o completen esta legislación.

Art. 2.º Los fines de la Cooperativa Pedagógica Española se considerarán agrupados en las cinco secciones siguientes:

1.ª «Cooperación Profesional»: Comprenderá: Servicio Cooperativo de Librería y Material escolar; suministro de toda clase de artículos y objetos útiles necesarios para la existencia (comestibles, tejidos, calzado, etc., etc.), y organización de toda clase de instituciones escolares y circunesculares (Cooperativas escolares, cantinas, roperos, etc.).

2.ª «Mutualidad»: Establecerá auxilios de enfermedad,

invalidez, defunción, maternidad; de vida; pensiones vitales, de viudedad, orfandad, dotes infantiles, protección a los huérfanos, pensiones de estudios para el extranjero y establecimientos de Consultorios y Sanatorios médicos gratuitos.

3.ª •Crédito: Establecimiento de cuentas de crédito; Anticipos reintegrables, etc., etc.

4.ª •Jurídico administrativa: Organización de servicios de Abogado y Procurador ante los Tribunales, evacuación de toda clase de consultas de orden administrativo, judicial y civil, gestión y tramitación de toda clase de documentos; defensa y protección del personal docente y reclamación ante los Tribunales, si es preciso, contra el incumplimiento de las leyes, exigiendo responsabilidad a los conculcadores de las mismas.

5.ª •Técnica cultural: Organizar Congresos, Estudiar y propenar a la Superioridad reformas y proyectos relacionados con la enseñanza, organizar cursillos de ampliación y especialización; publicaciones, excursiones y certámenes; crear Laboratorios, Museos, Comisiones de estudios, Colegios modelo, Bibliotecas circulantes, hemerotecas, Casas de educadores e Instituciones análogas.

Todos estos fines responderán inexcusablemente a los principios cooperativos puros en que está inspirado este Reglamento.

Art. 3.º La Cooperativa Pedagógica Española realizará cada uno de estos fines a medida que sus fondos disponibles y medios lo permitan, pudiendo ampliarlos siempre en beneficio de sus asociados y previo acuerdo de los mismos.

Para su ejecución se redactarán por el Consejo las bases correspondientes complementarias a este Reglamento, y que se someterán a aprobación mediante plebiscito.

Las bases para la ejecución de los fines comprendidos en la Sección 5.ª, serán redactadas por el Consejo de Estudios Pedagógicos.

Art. 4.º La duración de la C. P. E. es indefinida. No se disolverá mientras pueda realizar sus fines.

Art. 5.º El domicilio social de la Cooperativa Pedagógica Española se fija en Madrid, calle de Barbieri, 14 y 16, pudiendo acordarse el traslado por el Consejo de Administración.

Por acuerdo del mismo podrán establecerse Sucursales, Inspecciones, Delegaciones y Subdelegaciones en las localidades que estime convenientes.

CAPÍTULO II

Capital, asociados, bajas.

Art. 6.º El capital es indeterminado y lo constituirán:

A) La cuota de entrada de cinco pesetas, irrevindicable, que se destinará íntegramente al fondo de reserva.

Esta cuota podrá hacerse efectiva en cinco plazos mensuales, o de una sola vez.

B) Las acciones de 500 pesetas que, obligatoriamente han de suscribir los asociados. Cada cooperador podrá suscribir libremente un número ilimitado de estas aportaciones, comprometiéndose a amortizar cada una de ellas, en un plazo máximo de diez años, pero no inferior a tres, por mensualidades, trimestres, semestres o años adelantados. Las suscripciones que excedan de una acción serán destinadas al fondo especial de Crédito de la Cooperativa, cuya inversión, interés y reintegro se ajustarán a las bases especiales que se dicten.

C) El «fondo de reserva», que se constituirá con el tanto por ciento del exceso de percepción que se establece en este Reglamento.

D) Los bienes muebles e inmuebles, acciones y derechos que adquiriera la Cooperativa.

cial correspondiente al grupo de opositores que actúe. Sin embargo, la calificación definitiva de los cursillistas no tendrá lugar hasta que hayan actuado todos los grupos provinciales, a fin de que sea posible la permanencia en tal momento de todos los miembros del Tribunal.

El Tribunal estudiará y propondrá al Rectorado el plan de trabajos a realizar en los treinta días de duración de esta parte de los cursillos, y el Rectorado, en vista de aquellas propuestas, nombrará los colaboradores a que se hace referencia anteriormente y enviará a la Dirección general copia del plan de los trabajos a seguir y la forma en que haya quedado constituido el Tribunal del distrito.

Si en el plazo de cinco días la Dirección no resolviera nada en contrario, se considerarán aprobadas las propuestas.

Transcurrido ese plazo, el presidente del Tribunal, citará con la antelación debida, a los opositores de la provincia en que hayan terminado la segunda parte del Cursillo, a fin de realizar con ellos la labor que constituye la tercera parte del mismo.

A medida que en otras provincias del distrito termine la segunda parte, los cursillistas aprobados en ella serán llamados en igual forma y a los mismos efectos a la capital del distrito universitario, desarrollándose con ellos idéntica labor en horas compatibles con las dedicadas a otros grupos provinciales ya actuando.

Si las fechas en que terminaron dos o más provincias la segunda parte coincidieran o estuviesen próxima y el número de cursillistas no fuese excesivo, podrán actuar reunidos formando un solo grupo.

Por ninguna razón podrán ser aprobados en esta tercera parte mayor número de cursillistas de cada provincia que el de plazas ya señaladas para cada una, ni tampoco podrán ser adjudicadas a los de una provincia las plazas correspondientes a los cursillistas de otra.

Las lecciones de orientación cultural y pedagógica que constituyen la tercera parte de los Cursillos de selección, y la calificación final de los aspirantes se ajustarán a las normas que determinan los arts. 6.º y siguientes del Decreto tantas veces citado, cuidando los Tribunales de enviar a los Rectorados y éstos a la Dirección general la certificación de la doble lista de aprobados definitivamente por cada provincia (Maestros y Maestras), con expresión clara de los nombres y de la fecha de nacimiento de los interesados.

(Gaceta 20 de Abril).

NOTICIAS

Socorros mútuos

Aita.—Se accede a la solicitud de ingreso de doña Josefa Tallada, maestra de Fuentespalda, con la cuota de dos pesetas.

Bajas.—La piden, por traslado a otra provincia, D. Santiago Monforte y su esposa, también con cuotas de dos pesetas.

Pensiones

Por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas se concede la pensión anual de 1.000 pesetas, a D.ª María Gil Barcelón, viuda del maestro don Juan Muñoz Barcelón.

Se jubila con el haber pasivo de 2.400 pesetas a la maestra de Torre los Negros doña Emerenciana Crespo Andrés.

Para viajes

Por el ministerio se destina a esta Escuela Normal la cantidad de tres mil pesetas para viajes en comisión por Profesores y alumnos, con fines científicos, artísticos y literarios.—Que los realicen felizmente y con aprovechamiento.

Premios de 200 pesetas

De los otorgados por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, han resultado favorecidos nuestros compañeros y amigos en esta provincia D. José Plá, D. Eugenio V. Liarte, D. Juan José Monleón, D. Cayo Soria, D. Isidro Benlliure, D. Angel Pastor, D. Felix Monje y D.ª Salvadora Barquero. Reciban nuestra sincera enhorabuena.

Fiesta del Libro

Con gran brillantez tuvo lugar este festival, tan espléndidamente organizado por el excelentísimo Ayuntamiento, Diputación, sociedad «Acción Cultural Turolense» y Maestros de todas las escuelas públicas de la capital.

Junta Central de Protocolón a los Huérfanos

En las últimas reuniones de la Junta se estudió y aprobó un proyecto para instalar en Madrid un colegio para 40 huérfanos, o mejor dicho un «Hogar» para 40 Huérfanos. Instalación que se haría como ensayo y si resultara bien como todos esperan, se irían instalando en cada capital de provincias.

Al frente de estos 40 niños estaría un Maestro y una Maestra que cuidarían de ellos y los mandarían a la Escuela nacional, a la Normal o al Instituto, para que hicieran sus estudios como todos los demás niños.

Del proyecto, que ha sido presentado al Director general, no se puede por ahora dar más detalles.

Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DR —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Demoraola, 9—Teruel

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Ferruca

San Andrés, 4 y 6.—Teruel.

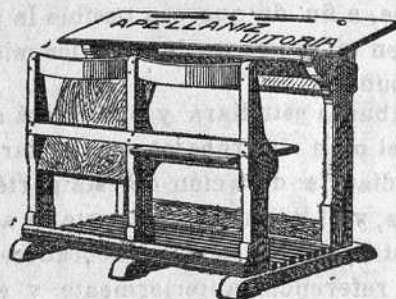
LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA (TERUEL)

Si Maestro de

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



APPELLANIZ

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando extensión destino

DISPONIBLE

Franqueo concertado